

Pais	Nombre del programa no contributivo	Año de introducción	Riesgos Cubiertos	Organismo Responsable del otorgamiento y administración	Monto mensual de la prestación del programa no contributivo	¿Focalizado o Universal?	Instrumento de Focalización	Fuente de financiamiento
Bolivia	Renta Dignidad o Renta Universal de Vejez (previamente Bonosol)	1997	Pobreza en Vejez	La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) se hace cargo del pago y administración de la Renta Dignidad, mediante la contratación de una sociedad gestora elegida para tales efectos en base a la normativa, hasta la puesta en marcha de la nueva administradora de pensiones estatal (Gestora pública).	BOB 200 (USD 28,7) para adultos mayores sin pensión contributiva y BOB 250 (USD 35,9) para adultos mayores con pensión contributiva.	Universal	No Aplica	El fondo básico previsional financia la diferencia requerida para el acceso, de la suma de la compensación de cotizaciones y la fracción obtenida de la cuenta individual.
Colombia	Garantía de Pensión Mínima (PM) del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS)	1993	Pobreza en Vejez; Invalidez; Sobrevivencia.	AFP's + Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Todo el que acceda a la garantía de pensión mínima recibirá un monto equivalente a un salario mínimo (COP 644.350, aprox. USD 204).	Afiliados al RAIS	No Aplica	Fondo de Garantía de Pensión Mínima de Vejez (FGPM), que se financia con el 1,5% del salario base de cotización de los afiliados al RAIS.
	Pensión Familiar (6)	2014	Pobreza en Vejez	AFP's + Colpensiones	En RAIS dependerá del saldo ahorrado en conjunto de la pareja de afiliados, sin ser inferior a un salario mínimo (COP 644.350, aprox. USD 204). En RPM, la mesada únicamente podrá ser el salario mínimo. (COP 644.350, aprox. USD 204).	Focalizado	Sistema de Selección de Beneficiarios (SISBEN) solo para afiliados RPM, y requisitos personales definidos por la reglamentación (edad y tiempo de convivencia) para todos los afiliados.	Cotizaciones de los afiliados y/o FGPM para afiliados RAIS. Presupuesto General de la Nación para afiliados RPM
	Programa de Subsidio de Aporte a Pensión (PSAP)	2003	Pobreza en sector informal (urbano y rural); Madres sustitutas; Concejales; Trabajadores independientes discapacitados; Desempleados.	Consorcio Colombia Mayor	Subsidio al aporte de pensión de personas que no cuentan con los ingresos suficientes para pagar el 100% de la cotización. Dicho subsidio puede ser de entre el 70% y el 95%; el porcentaje restante lo coloca el beneficiario.	Focalizado	Examen socioeconómico a cargo del Consorcio Colombia Mayor.	Recursos del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP).
	Programa Colombia Mayor	2003 (previamente Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM))	Indigencia o pobreza extrema en la vejez.		COP 75.000 (USD 23,81)		Sistema de Selección de Beneficiarios (SISBEN) y requisitos personales definidos por la reglamentación (edad y condición de vida)	
Costa Rica	Régimen no Contributivo de Pensiones	1974	Personas que se encuentran en necesidad de amparo económico inmediato y que no califican en alguno de los regímenes contributivos existentes.	División de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	CRC 75.000 (USD 141)	Focalizado	Ficha de Información Social (FIS)	20% de los ingresos totales del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) + Los recursos provenientes de la Ley 7972 "Cargas Tributarias sobre Licores y Cigarrillos" + Los recursos provenientes de la lotería electrónica de la Junta de Protección Social, de conformidad con la Ley de Lotería N° 7395 + Las transferencias del Ministerio de Hacienda de conformidad con el artículo N° 77 de la Ley de Protección al Trabajador + Cualquier otra fuente de financiamiento que se apruebe para estos efectos.
Chile	Garantía Estatal de Pensión Mínima	1963	Pobreza en Vejez; Invalidez; Sobrevivencia	AFP's + Compañías de Seguro + Superintendencia de Pensiones + Tesorería General de la República	Si al momento de pensionarse, o estando pensionado, el afiliado no alcanza a cubrir con sus propios recursos la Pensión Mínima Garantizada por Estado, el Estado se compromete a financiar la parte restante. La PMGE es CLP 123.623 (USD 204) para pensionados menores de 70 años, CLP 135.172 (USD 223) entre 70 y 75 años, y CLP 144.224 (USD 237) para mayores de 75 años (1).	Universal	No Aplica	Fondo de Revalorización de Pensiones. Las pensiones mínimas son financiadas con fondos fiscales; es decir por el Estado y en último término, por toda la comunidad nacional.
	Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS-Vejez)	2008	Pobreza en Vejez	Instituto de Previsión Social (IPS, Ex INP)	CLP 86.996 (USD 143) (2)	Focalizado	Instrumento Técnico de Focalización (ITF)	Fondo de Reserva de Pensiones + Liberación de recursos por disminución de compromisos del Estado con el antiguo sistema previsional + recursos provenientes de resignaciones, eficiencia del gasto y del crecimiento económico + Parte de los intereses por los activos financieros del Fisco.
	Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBS-Invalidez)		Invalidez		CLP 87.246 (USD 144) (3)			
	Aporte Previsional Solidario de Vejez (APS-Vejez)		Pobreza en Vejez		CLP 53.927 (USD 89) (4)			
	Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS-Invalidez)		Invalidez		CLP 82.542 (USD 136) (5)			

Fuente: FIAP.

Ver Notas (1) a (6) en el Anexo.

Cuadro 12.1b

Beneficios otorgados y administración de los programas de pensiones no contributivas de América Latina (Diciembre 2015)

País	Nombre del programa no contributivo	Año de introducción	Riesgos Cubiertos	Organismo Responsable del otorgamiento y administración	Monto mensual de la prestación del programa no contributivo	¿Focalizado o Universal?	Instrumento de Focalización	Fuente de financiamiento
El Salvador	Pensión Mínima de vejez, invalidez y sobrevivencia	1998	Pobreza en Vejez; Invalidez; Sobrevivencia	Estado + AFP's	Vejez: USD 207; Invalidez: USD 145; Sobrevivencia: se aplica el porcentaje correspondiente a la pensión de referencia de cada beneficiario, tomando como base la pensión mínima de vejez.	Aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones que cumplan los requisitos establecidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (7).	No Aplica	Recursos del Gobierno Central provenientes de rentas generales.
	Pensión Básica Universal	2009	Pobreza en Vejez	Estado	USD 50	Universal	Se otorgan a los adultos mayores de 70 años residentes en los 100 municipios con mayor índice de pobreza del país.	
México	Pensión Mínima Garantizada (PMG)	1997	Pobreza en Vejez	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	MXN 2.601 (USD 151) (8)	Focalizado	Afiliados al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que no logran acumular en su Cuenta Individual el Saldo para constituir el monto de la PMG y cumplen con 1.250 semanas de cotización.	Recursos del Estado provenientes de rentas generales, financiamiento parcial con recursos de la cuenta individual.
	Programa de Desarrollo Humano Prospera (antes Oportunidades)	1998	Pobreza en Vejez	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	MXN 315 (USD 18) (9)		Sistema de selección de beneficiarios basado en las características socioeconómicas del hogar, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).	
	Pensión para Adultos Mayores	2001 (regional); 2007 (Programa "70 y Más"); 2013 (ampliado a personas de 65 años)	Pobreza en Vejez		MXN 580 (USD 34) (10)			
	Pensiones No Contributivas otorgadas por Estados y Municipios de la Federación	A partir del año 2001 - 2012 se registran 13 programas generales de asistencia no contributiva para adultos mayores.	Pobreza en Vejez	Gobiernos Estatales y Municipales	Varia por tipo de programa, desde MXN 500 a MXN 1.500 (USD 29 a USD 87). Otros realizan transferencias en especie. (11)	Focalizado	Variable de acuerdo a las reglas propias de cada Estado o Municipio.	Presupuesto Estatal o Municipal
Perú	Pensión Mínima de Vejez del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	SPP: Ley N° 27.617 (2002) Ley N° 28.991 (2007)	Pobreza en Vejez	AFP's + Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Ley N° 27.617: PEN 481 (USD 141) (12)(a) Ley N° 28.991: PEN 468 (USD 137) (12)(b)	Focalizado	SPP: Ley N° 27.617 y Ley N° 28.991. Pensión calculada en el SPP en base a lo acumulado en la cuenta individual y el Bono de Reconocimiento debe ser menor a la Pensión Mínima anualizada que otorga el SNP. SNP: Cumplir con 20 años completos de aportaciones efectivas.	Afiliados a AFP. Recursos de la Cuenta Individual de Capitalización + Bono de reconocimiento. Cuando estos recursos se agotan el Estado otorga un Bono Complementario de Pensión Mínima.; Afiliados a la ONP: aportes del Estado y de la garantía estatal.
	Pensión 65	2011	Extrema Pobreza en Vejez	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	PEN 125 (USD 36,62) (13)	Focalizado	Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)	Recursos del Gobierno Central, compartidos entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Fuente: FIAP.

Ver Notas (7) a (13) en el Anexo.

Cuadro 12.1c Beneficios otorgados y administración de los programas de pensiones no contributivas de América Latina (Diciembre 2015)

País	Nombre del programa no contributivo	Año de introducción	Riesgos Cubiertos	Organismo Responsable del otorgamiento y administración	Monto mensual de la prestación del programa no contributivo	¿Focalizado o Universal?	Instrumento de Focalización	Fuente de financiamiento
República Dominicana	Pensión Mínima Garantizada del Régimen Contributivo (PMG), cuyos fondos provienen del Fondo de Solidaridad Social (FSS) que protege a los afiliados del Régimen Contributivo (asalariados)	No Aplica (14)	Pobreza en Vejez	Administra el Fondo de Solidaridad Social la AFP Reservas (pública). El pago de la pensión al momento del retiro lo hará la AFP a la que pertenece el afiliado.	No Aplica (14)	Universal	No Aplica	En el caso de trabajadores asalariados que corresponden al régimen contributivo, la PMG está a cargo del propio sistema proveniente de los aportes mensuales regulares que conforman el Fondo de Solidaridad Social (FSS), el cual se financia con el 0,4% del salario cotizante del trabajador (a cargo del empleador). La administración de este fondo está sujeta a las mismas regulaciones y límites que los fondos de las cuentas individuales.
	Pensión Solidaria del Régimen Subsidiado	No Aplica (15)	Pobreza en Vejez; Pobreza en madres solteras desempleadas; Discapacidad severa	No Aplica (15)	No Aplica (15)	Focalizado	No Aplica (15)	
Uruguay	Programa de Pensiones No Contributivas a la Vejez e Invalidez (PNC)	1919	Pobreza en Vejez; Invalidez	Banco de Previsión Social (BPS)	UYU 7692 (USD 257) (16)	Focalizado	Examen de ingreso familiar a cargo del Banco de Previsión Social (BPS) Universal para pensiones por vejez y por invalidez (para casos de invalidez común). En casos de invalidez severa no se analizan ingresos.	Recursos del Estado provenientes de rentas generales.

Fuente: FIAP.

Ver Notas (14) a (16) en el Anexo.

Cuadro 12.1a

- (1) Chile: Montos correspondientes a la pensión mínima con garantía estatal para las modalidades de Vejez o Invalidez, de los tres tramos de edad establecidos (menores de 70 años, entre 70 y 74 años, y de 75 o más años), a contar del 01/12/2014. Fuente: <http://www.safp.cl/portal/orientacion/580/w3-propertyvalue-9475.html>. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio observado del Banco Central de Chile al 31.12.2015: 1 USD = CLP 707,34
- (2) Chile: Monto corresponde al beneficio promedio de la PBS-Vejez, entendido como el monto total pagado por este beneficio y el número total de beneficiarios del mismo en el mes de diciembre 2014. Fuente: Ficha Estadística Previsional Febrero 2015, http://www.spensiones.cl/portal/informes/581/articles-10693_recurso_1.pdf. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio observado del Banco Central de Chile al 31.12.2015: 1 USD = CLP 707,34
- (3) Chile: Monto corresponde al beneficio promedio de la PBS-Invalidez, entendido como el monto total pagado por este beneficio y el número total de beneficiarios del mismo en el mes de diciembre 2014. Fuente: Ficha Estadística Previsional Febrero 2015, http://www.spensiones.cl/portal/informes/581/articles-10693_recurso_1.pdf. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio observado del Banco Central de Chile al 31.12.2015: 1 USD = CLP 707,34
- (4) Chile: Monto corresponde al beneficio promedio del APS-Vejez, entendido como el monto total pagado por este beneficio y el número total de beneficiarios del mismo en el mes de diciembre 2014. Fuente: Ficha Estadística Previsional Febrero 2015, http://www.spensiones.cl/portal/informes/581/articles-10693_recurso_1.pdf. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio observado del Banco Central de Chile al 31.12.2015: 1 USD = CLP 707,34
- (5) Chile: Monto corresponde al beneficio promedio del APS-Invalidez, entendido como el monto total pagado por este beneficio y el número total de beneficiarios del mismo en el mes de diciembre 2014. Fuente: Ficha Estadística Previsional Febrero 2015, http://www.spensiones.cl/portal/informes/581/articles-10693_recurso_1.pdf. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio observado del Banco Central de Chile al 31.12.2015: 1 USD = CLP 707,34
- (6) Colombia: Con la Ley 1580 de 2012 reglamentada con el decreto 288 de 2014, se aprobó la Ley que permite a las parejas o matrimonios poder cotizar conjuntamente, para obtener una pensión para la familia con el objeto de acceder a la denominada pensión familiar.

Cuadro 12.1b

- (7) El Salvador: Los requisitos que exige la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones para acceder a la pensión mínima de vejez son: (i) Tener sesenta años de edad o más, los hombres y cincuenta y cinco o más, las mujeres; y (ii) Haber completado un mínimo de veinticinco años de cotizaciones registrados al momento en que se devenga la pensión, o con posterioridad, si se trata de un afiliado pensionado que continúa cotizando. La garantía estatal de pensión mínima de invalidez, será efectiva cuando los afiliados no pensionados registren un mínimo de cotizaciones, en cualquiera de los siguientes casos: (i) Tres años de cotizaciones registrados durante los cinco años anteriores a la fecha en que fue declarado inválido por un primer dictamen; (ii) Estar cotizando al momento en que fue declarada la invalidez en caso de accidente común, y siempre que hubiere cotizado al menos seis meses durante los últimos doce y que el accidente haya ocurrido después de su afiliación; (iii) Registrar un mínimo de diez años de cotizaciones efectivas a la fecha de invalidarse, o con posterioridad si se trata de un pensionado por invalidez que continúa cotizando. Finalmente, para que los beneficiarios de pensión de sobrevivencia tengan derecho a la garantía estatal de la pensión mínima, el afiliado causante debe haber cumplido alguno de los siguientes requisitos, según sea el caso: (i) Tres años de cotizaciones durante los cinco años anteriores a la fecha del fallecimiento; o (ii) Estar cotizando al momento en que falleció, en caso de muerte por accidente común, y siempre que hubiere cotizado al menos seis meses durante los últimos doce y que el accidente haya ocurrido después de su afiliación; o (iii) Registrar un mínimo de diez años de cotizaciones efectivas a la fecha del fallecimiento.
- (8) México: Monto corresponde al valor de un Salario Mínimo General Vigente a la entrada en vigor de la Ley del Seguro Social (LSS) reformada en 1997 y actualizado por inflación anualmente en el mes de febrero de cada año (artículos 170 y 172 de la LSS). Al monto que resulte se debe incrementar en un 11% de acuerdo a las reformas al artículo décimo cuarto transitorio de la LSS de fechas 20 de diciembre de 2001 y 5 de enero de 2004. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio al 31.12.2015: 1 USD = MXN 17,2487.
- (9) México: Monto corresponde a la prestación monetaria mensual para los adultos mayores, fijada por reglamento. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio al 31.12.2015: 1 USD = MXN 17,2487.
- (10) México: Monto corresponde a la prestación monetaria mensual para los adultos mayores, fijada por reglamento. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio al 31.12.2015: 1 USD = MXN 17,2487.
- (11) México: Los programas Estatales y Municipales son financiados con recursos regionales sin fondos de garantía del Gobierno Federal. El catálogo completo puede variar por cambios administrativos regionales. Para más información consultar Rofman, Apella y Vezza (2013) *Más allá de las Pensiones Contributivas* e Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social (www.coneval.gob.mx). Para convertir los montos a USD se utiliza el tipo de cambio al 31.12.2015: 1 USD = MXN 17,2487.
- (12) Perú: Monto corresponde a la pensión mínima promedio a diciembre de 2014, calculada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio al 31.12.2015: 1 USD = PEN 3,413. (a) La pensión mínima a que se hace referencia corresponde a la creada mediante la Ley N° 27.617 del año 2002, que representa una garantía que brinda el Estado peruano a aquellos trabajadores que cumpliendo con requisitos de aporte y de edad, no alcanzan a tener una pensión que supere el mínimo establecido. Podrán acceder a una pensión mínima aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) Haber nacido a más tardar el 31/12/1945; (ii) Contar con un mínimo de 65 años de edad, y que no se encuentren percibiendo una pensión de jubilación al momento de presentar su solicitud ante la AFP; (iii) Haber realizado un mínimo de veinte (20) años completos de aportaciones efectivas en total, entre el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y/o el Sistema Privado de Pensiones (SPP); y (iv) Que las mencionadas aportaciones hayan sido calculadas sobre la base de la Remuneración Mínima Vital, en cada oportunidad. (b) La pensión mínima a que se hace referencia corresponde a la creada mediante la Ley N° 28.991 del año 2007, que es una garantía Estatal para aquellos trabajadores que cumpliendo con requisitos de aporte y de edad, no alcanzan a tener una pensión que supere el mínimo establecido por el Sistema Nacional de Pensiones (SNP). Podrán acceder a una pensión mínima aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) Haber pertenecido al SNP en el momento de creación del SPP; (ii) tener al menos 65 años al presentar la solicitud; (iii) Haber realizado un mínimo de 20 años de aportes completos entre el SPP y el SNP; y (iv) Que las mencionadas aportaciones hayan sido calculadas sobre la base de la Remuneración Mínima Vital, en cada oportunidad.
- (13) Perú: Monto corresponde a la prestación monetaria mensual para los adultos mayores a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia, fijada por reglamento. Fuente: <http://www.pension65.gob.pe/quienes-somos/que-es-pension-65/>. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio al 30.12.2014: 1 USD = PEN 2,989.

Cuadro 12.1c

- (14) República Dominicana: La Pensión Mínima Garantizada (PMG) del régimen contributivo, según reglamento, equivale al 100% del salario mínimo legal más bajo. Sin embargo, todavía no se desembolsan pagos de PMG ya que el régimen contributivo es reciente.
- (15) República Dominicana: La Pensión Solidaria del régimen subsidiado, según el Art. 65 de la Ley 87-01, equivale al 60% del salario mínimo público. Sin embargo, todavía no se desembolsan pagos de esta pensión ya que el régimen subsidiado todavía no entra en aplicación.

(16) Uruguay: Monto corresponde a la prestación mensual de las Pensiones No Contributivas (PNC) a diciembre de 2015. Para convertir este monto a USD se utiliza el tipo de cambio al 31.12.2015: 1 USD = UYU 29,873.